

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Nomenclatura : AS-SM-109-2023-OEC/MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA LOZA DEPORTIVA MULTIUSO, INCLUYE COLUMNAS SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO, PARA LA OBRA, ¿MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA Y CREACION DE AREA RECREATIVA EN LA Mz Y7 DE LA ASOCIACION LOS CIPRESES EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿

Ruc/código :	20607997579	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	SAN CARLOS PROVEEDOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:50:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El artículo 49 del Reglamento y los documentos Estándar aprobados por el OSCE establecen los requisitos de calificación que las Entidades adoptan ¿según el objeto del procedimiento de selección-, a fin de verificar que los postores cuentan con las capacidades requeridas para ejecutar el contrato; entre ellas; b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras; c) Experiencia del postor en la especialidad;

De esta manera, lo que se debe verificar es la determinación de la experiencia de aquellos postores que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones relacionadas a la ¿ADQUISICION E INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS, INCLUYE COLUMNAS METALICAS SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO¿, que es objeto materia del presente procedimiento de selección.

1. Ahora bien, de la verificación del objeto de la contratación publicado en las bases, advertimos que esta referido a la ¿ADQUISICION E INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS, INCLUYE COLUMNAS METALICAS SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO¿, en tal sentido hay un conjunto de prestaciones tanto de bienes y servicios cuya mayor incidencia porcentual recaería en la ADQUISICIÓN DE BIENES como es la adquisición del material. De otro lado tenemos LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS como es LA INSTALACIÓN DE LA COBERTURA METALICAS, la misma que lógicamente deberá ser fabricada y/o confeccionada por el Contratista.

Sin embargo, se advierte de la verificación de las bases, que el Comité de Selección solicito como experiencia similar únicamente la ADQUISICION DE BIENES, conforme se detalla a continuación:
¿ BIENES PARA CARPINTERIA METALICA TALES COMO BARANDAS METALICAS, REJAS ORNAMENTALES CERCOS CON MALLAS OLIMPICAS.

En esa línea de razonamiento, tenemos que el Comité de selección está requiriendo que los postores presenten en sus ofertas como experiencia similar LA ADQUISICIÓN DE BIENES, como es la COMPRA DE BIENES PARA CARPINTERIA METALICA, COMPRA DE BARANDAS METALICAS, COMPRA DE REJAS ORNAMENTALES CERCOS CON MALLAS OLIMPICAS, omitiendo así la experiencia en SERVICIOS como es la INSTALACION DE COBERTURA METALICA, COLUMNAS METALICAS SEGÚN DISEÑO, lo cual contraviene el ordenamiento jurídico, toda vez que conforme a la normativa expuesta, lo que se busca calificar con la EXPERIENCIA es la habitualidad comercial del postor en el rubro que se pretende contratar, tanto en la venta de bienes como en la prestación de servicios, lo cual constituye una garantía para la Entidad, quien se verá abastecida por empresas que demuestren un correcto y eficiente desempeño en el mercado, lo cual constituye, desde un punto de vista teleológico, la finalidad de evaluar dicha experiencia, SIENDO EN ESTE CASO LA EXPERIENCIA EN LA ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS, POR LO TANTO ADVIERTO EL PRIMER VICIO DE NULIDAD.

2. En segundo lugar, advertimos que la exigencia de la experiencia profesional del personal CLAVE ¿ESTA SOBRECALIFICADA¿ en comparación a la EXPERIENCIA SIMILAR EXIGIDA EN LAS BASES PARA EL POSTOR, toda vez que LA ENTIDAD no necesita a un ingeniero civil o mecánico con especialidad en estructuras metálicas y mixtos o ing. de minas, o ing metalurgista o ing industrial o ingeniero ambiental, o soldadores calificados, con cursos de capacitación e inspección en soldadura, capacitación en seguridad etc, PARA UNICAMENTE SUMINISTRAR O COMPRAR BIENES PARA CARPINTERIA METALICA TALES COMO BARANDAS METALICAS, REJAS ORNAMENTALES CERCOS CON MALLAS OLIMPICAS, AQUÍ LO QUE SE REQUIERE QUE EL POSTOR DEMUESTRE QUE CUENTA CON LA HABITUALIDAD EN AMBAS EXPERIENCIAS TANTO EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES PARA SU CONFECCION COMO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTALACION, CONFORME EXPRESAMENTE SE LEE DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. AQUÍ ADVERTIMOS EL SEGUNDO VICIO DE NULIDAD.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Nomenclatura : AS-SM-109-2023-OEC/MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA LOZA DEPORTIVA MULTIUSO, INCLUYE COLUMNAS SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO, PARA LA OBRA, ¿MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA Y CREACION DE AREA RECREATIVA EN LA Mz Y7 DE LA ASOCIACION LOS CIPRESES EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS:

Cuestiono la experiencia requerida como similar por contravenir el ACUERDO DE SALA N° 010/2008.TC, el artículo 12 de la Ley, el artículo 49 del Reglamento y los documentos Estándar aprobados por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 12 de la Ley, el artículo 49 del Reglamento y los documentos Estándar aprobados por el OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

*De conformidad con lo dispuesto en el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento ¿En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial de la contratación¿, para este caso, se determina que el de mayor incidencia es la adquisición de bienes materiales. Por consiguiente NO SE ACOGE LA OBSERVACION AL PARTICIPANTE motivo por el cual la convocatoria del procedimiento de selección es por bienes.

**Como se indico previamente, este es un proceso de selección que involucra un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, por lo que el proceso de fabricación y montaje de estructuras metálicas (transformación del bien) requiere cumplir obligatoriamente con lo estipulado en el reglamento nacional de edificaciones E090 Estructuras metálicas, el cual tiene el objetivo de construir infraestructura confiable y segura para su uso; para alcanzar dicho objetivo. Los términos de referencia indican la pluralidad de profesiones que se han considerado en mérito a la igualdad de trato, libertad de concurrencia y competencia al mencionar a los profesionales con una determinada competencia técnica para dirigir y realizar una construcción de estructuras metálicas confiable y segura, que el área usuaria a evaluado y determinado según el RNE E090. Por consiguiente NO SE ACOGE LA OBSERVACION AL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null